

MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE MATERIAL GRAFICO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE MARENOSTRUM FUENGIROLA, MEDIANTE ACUERDO MARCO.

- 1. NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.
- 2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.
- 2.1. Objeto. Elección del procedimiento de licitación.
- 2.2. Clasificación para cada uno de los lotes.
- 2.3. Solvencia para cada uno de los lotes.
- 2.4. Habilitación empresarial.
- 2.5. Criterios de adjudicación.
- 2.5.1. Criterios de adjudicación mediante juicios de valor.
- 2.5.2. Criterios de adjudicación matemáticos.
- 2.5.3. Criterios para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas.
- 2.6. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCION DEL CONTRATO.
- 3. FACTURACIÓN.
- 4. PLAZO DE EJECUCIÓN.
- 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. DESGLOSE DE COSTES.
- 5.1. Valor estimado.
- 5.2. Presupuesto base de licitación.
- 5.3. Desglose de costes.
- 6. MODIFICACIONES.
- 7. RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS, UNIDADES ENCARGADAS DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCION ORDINARIA.
- 8. OTROS
- 9. REPERCUSION EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS





MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE MATERIAL GRAFICO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE MARENOSTRUM FUENGIROLA, MEDIANTE ACUERDO MARCO.

1. NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Naturaleza.

MARENOSTRUM FUENGIROLA es un proyecto de reconocida trayectoria internacional que precisa ser dotado de servicios y suministros adecuados para desarrollar los eventos previstos.

En este expediente que se promueve se pretende la adquisición de distinto material gráfico, en diversos soportes, descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Dichos elementos califican los contratos a celebrar como de suministros según el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Justificación de la necesidad.

Desde la Concejalía de Cultura se está trabajando para completar una amplia y variada programación de actividades musicales. Nuestro municipio, eminentemente turístico, se nutre de estas actividades para añadir un atractivo más que posibilite el aumento del número de turistas que nos visitan cada año, además de cumplir así con su función cultural.

El Ayuntamiento de Fuengirola pretende con estos conciertos afianzar la ciudad como referente turístico y aumentar su reconocimiento a nivel musical dentro y fuera de nuestras fronteras, así como provocar una sencilla asociación de ideas entre la imagen de los grandes artistas que nos visitan y nuestro municipio.

Por este motivo, hay que adecuar el recinto (Castillo Sohail y Parque del Castillo) con todos los elementos necesarios para desarrollar eventos de estas características. Es fundamental revestir todas las infraestructuras y elementos desmontables con los vinilos y lonas objeto de este contrato ofreciendo un impacto visual personalizado con la marca MARENOSTRUM FUENGIROLA, que contribuirá a mejorar las instalaciones creando una atmósfera única.

Del mismo modo, se precisa de cartelería adecuada que publicite los eventos que se desarrollen en el recinto y que se situarán en soportes estables localizados en diversos puntos de la provincia de Málaga. El Ayuntamiento de Fuengirola carece de los medios necesarios y los técnicos especializados en este tipo de trabajos. Por ese motivo, debe acudir a la contratación externa.

2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

2.1. Objeto. Elección del procedimiento de licitación.

<u>Objeto.</u>

Suministro de material gráfico con motivo de la celebración de MARENOSTRUM FUENGIROLA, mediante Acuerdo Marco.

Este contrato se divide en dos lotes:

Página 2/12





-Lote 1. Material gráfico en diversos soportes para el interior del recinto.

Código CPV:

39522110-1 Lonas.

24540000-1 Polímeros de vinilo en formas.

-Lote 2. Cartelería de los distintos eventos.

Código CPV: 30197600-2 Papel y cartón elaborados.

Cada lote se configura como un servicio independiente a los efectos de la licitación y posterior adjudicación. Los licitadores podrán concurrir a uno, o a los dos, lo que se deberá especificar en las correspondientes proposiciones que se presenten. La adjudicación se realizará por lotes completos.

Elección del procedimiento de licitación.

Un acuerdo marco es la forma de racionalización técnica de la contratación consistente en preestablecer una serie de condiciones o términos que serán comunes a todos los contratos basados en ese acuerdo marco. Este sistema permite simplificar la gestión de los contratos posteriores.

Entre los procedimientos que establece la LCSP, se considera el más adecuado el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Justificación.

Mediante el procedimiento abierto se pretende mayor apertura de participación a empresarios del sector con la necesaria publicidad, transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación en la adjudicación del contrato. En este caso, y dado que este Ayuntamiento está licitando un Acuerdo marco con un objeto similar, y dado su valor estimado, para evitar el fraccionamiento, es necesario que la presente licitación se someta a regulación armonizada.

2.2. Clasificación.

No procede.

2.3. Solvencia económica-financiera / técnica- profesional para cada uno de los lotes.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

*Volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Página 3/12





Justificación: Se ha elegido este criterio de solvencia económica porque deben ser empresas fuertes del sector, que tengan recursos suficientes para acometer estos suministros (de cada lote) y evitar que se comprometan a suministrar un material del que, llegado el momento, no dispongamos por falta de medios.

La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por el siguiente medio:

*Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Justificación: Se ha elegido este criterio de solvencia económica para garantizar la mayor competencia y que las empresas cuenten con experiencia profesional suficiente para la ejecución del objeto del contrato en cada uno de sus lotes.

2.5. Criterios de adjudicación para los dos lotes.

Criterios evaluables mediante juicios de valor. No existen.

Criterios cuantificables de forma automática.

<u>Criterio 1. Mejor oferta económica.</u> Puntuación máxima a otorgar: 65 puntos.

Que vendrá determinada por la que ofrezca las mejores condiciones económicas o el mayor porcentaje de descuento único, a aplicar sobre cada uno de los precios unitarios máximos de licitación contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Quien en su oferta se ajuste al tipo de licitación obtendrá 0 puntos, y a las restantes ofertas se les asignará puntuación de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación la oferta que presente el mayor porcentaje de descuento único: Y = Z(Xn/Xo)

Página 4/12





Siendo:

Y: Puntuación

Xn: Oferta considerada.

Xo: Mejor oferta de las presentadas (mayor porcentaje de descuento).

Z: número máximo de puntos que se asignan a este criterio.

Se considerarán anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador el porcentaje de descuento ofertado sea superior en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, aquella cuyo porcentaje de descuento sea superior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que oferten un porcentaje de descuento superior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta cuyo porcentaje de descuento sea más bajo, cuando sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que oferten un porcentaje de descuento superior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas cuyo porcentaje de descuento sea inferior a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor porcentaje.

Justificación: La elección de la fórmula matemática se ha basado en la proporcionalidad. Su carácter objetivo otorga al procedimiento de contratación un alto grado de transparencia y de imparcialidad en el específico proceso de selección de los licitadores. Al otorgar 0 punto a la oferta que igualen los precios unitarios, cuanto más se alejen de los precios unitarios, con un mayor porcentaje de descuento ofrecido, mayor será el total de puntos conseguidos. Si bien la fórmula elegida alienta a presentar ofertas más bajas, se tendrá en consideración las reglas, para apreciar las bajas temerarias, contenidas en esta Memoria.

La alta puntuación otorgada a este criterio se debe a que las condiciones técnicas vienen perfectamente definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

<u>Criterio 2: Menor plazo de entrega.</u> Hasta un máximo de 20 puntos.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente mayor reducción del plazo de entrega de los suministros respecto al máximo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (7 días naturales) y las restantes ofertas se puntuarán conforme a la siguiente fórmula:

Px = PM x (TL - Ox)

Página 5/12





(TL –Om)

Px: Puntuación de cada oferta.

TL: Plazo máximo establecido en el Pliego

Ox: Oferta que se puntúa.

Om: Oferta más baja en cuanto a plazo.

PM: puntuación máxima.

El plazo ofertado deberá venir expresado en días naturales excluyéndose de la valoración aquellas ofertas cuyo plazo venga expresado en otras unidades temporales distintas. La proposición de un menor plazo de entrega aunque se excluya de la valoración por no venir expresado en la misma unidad temporal, será exigible y vinculante para el ofertante que resulte adjudicatario.

La entrega deberá realizarse en el término municipal de Fuengirola. A tales efectos el contrato basado especificará el lugar exacto donde la entrega deberá realizarse.

Se obtendrá la media aritmética de plazos ofertados por los licitadores, computados por días. Aquellas ofertas que representen una disminución del plazo superior al 25% de la media resultante se considerarán desproporcionadas en cuanto al cumplimiento del contrato, decidiendo el órgano de contratación al respecto.

Justificación: La elección de la fórmula matemática se ha basado en la proporcionalidad. Su carácter objetivo, otorga al procedimiento de contratación un alto grado de transparencia y de imparcialidad en el específico proceso de selección de los licitadores Al otorgar 0 puntos a la oferta que iguala el presupuesto de licitación, cuanto más se alejen del presupuesto de licitación mayor será el total de puntos conseguidos. Si bien la fórmula elegida alienta a presentar ofertas más bajas, se tendrá en consideración las reglas, para apreciar las bajas temerarias, contenidas en esta Memoria.

Mediante este criterio se pretende que el plazo de entrega e instalación de los distintos suministros esté a tiempo para desarrollar los eventos comprometidos y es importante que su ejecución sea en el menor tiempo posible.

<u>Criterio 3º: Menor plazo de resolución de incidencias.</u> Hasta un máximo de 15 puntos.

Vendrá determinado por los licitadores que ofrezcan el menor plazo de tiempo de resolución de incidencias, siendo 10 horas (600 minutos) el máximo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El plazo ofertado deberá venir expresado en minutos, excluyéndose de la valoración aquellas ofertas cuyo plazo venga expresado en otras unidades temporales distintas. La proposición de un menor plazo aunque se excluya de la valoración por no venir expresado en minutos, será exigible y vinculante para el ofertante que resulte adjudicatario.

Página 6/12





Quien es su oferta se ajuste al tipo de licitación obtendrá 0 puntos, y a las restantes ofertas se les asignará de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación la oferta que presente el plazo más bajo:

$$Px = PM \times (\underline{TL - Ox})$$

$$(TL - Om)$$

Px: puntuación de cada oferta.

TL: tipo de licitación. Ox: oferta que se puntúa. Om: oferta más baja. PM: puntuación máxima.

Se obtendrá la media aritmética de plazos ofertados por los licitadores, computados por minutos. Aquellas ofertas que representen una disminución del plazo superior al 25% de la media resultante se considerarán desproporcionadas en cuanto al cumplimiento del contrato, decidiendo el órgano de contratación al respecto.

Justificación.

La elección de la fórmula matemática se ha basado en la proporcionalidad. Su carácter objetivo, otorga al procedimiento de contratación un alto grado de transparencia y de imparcialidad en el específico proceso de selección de los licitadores Al otorgar 0 puntos a la oferta que iguala el presupuesto de licitación, cuanto más se alejen del presupuesto de licitación mayor será el total de puntos conseguidos. Si bien la fórmula elegida alienta a presentar ofertas más bajas, se tendrá en consideración las reglas, para apreciar las bajas temerarias, contenidas en esta Memoria.

Mediante este criterio aseguramos el tiempo de resolución de los problemas que puedan surgir sobre la marcha, ya que se contempla la realización de eventos de grandes artistas y tiene que estar asegurada la resolución con celeridad. En muchos casos, los conciertos están programados para días consecutivos, por lo que en caso de necesitar sustituir un elemento de revestimiento o una pieza de alguno de ellos se debe hacer en el mínimo tiempo posible para que no se altere la estética del recinto.

- 2.5.- Criterios para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas para todos los lotes. La apreciación de las bajas temerarias o desproporcionadas de la oferta en su conjunto se realizará cuando esta concurra con respecto del precio y plazos.
- 2.6. Condición especial de ejecución de los contratos (aplicables a todos los lotes).
- *De tipo medioambiental.
- -Recogida, reciclado o reutilización a cargo del contratista de los desechos producidos durante la prestación del contrato.
- -Al menos el 10% de los embalajes de los suministros deberán ser de material reciclado evitando los plásticos.

Página 7/12





La Concejalía de Cultura hará inspecciones periódicas durante la ejecución del contrato para comprobar que se cumplen las condiciones indicadas.

Justificación.

Con las citadas condiciones especiales de ejecución se pretende reducir el impacto medioambiental de la presente licitación, ya que según las previsiones se generarán un elevado número de residuos

3. CONVENIO LABORAL DE REFERENCIA.

Convenio colectivo estatal para las empresas de publicidad (Código de convenio n.º: 99004225011981), publicado en el BOE de 10 de febrero de 2016. Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta sobre revisión y tablas salariales para los años 2022 a 2025 del Convenio colectivo estatal para las empresas de publicidad (BOE de 11 de agosto de 2022).

La empresa contratista estará obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución de los contratos basados las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

4. FACTURACIÓN.

Los pedidos que se realicen se articularán como adjudicaciones independientes (artículos 221 y 36.3 de la LCSP). Por lo que deberá facturarse por cada uno de los contratos adjudicados y, una vez ejecutado a satisfacción, se procederá a su abono en los plazos que determina el artículo 198 de la LCSP.

- *El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención Municipal (Código Factura Electrónica: LA0004220).
- *El órgano de contratación: la Junta de Gobierno Local (Código Factura Electrónica: L01290542).
- *Y el destinatario de la prestación: Concejalía de Cultura (Código factura electrónica: LA0004016.

5. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del acuerdo marco será por un año, a computar desde el 1 de febrero de 2025, o desde su celebración, si esta fuese posterior, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de 4 años. Las fechas de entrega serán para el intervalo de meses comprendidos entre el 1 de febrero y el 1 de octubre.

6. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. DESGLOSE DE COSTES.

6.1. Valor estimado.

144.113,92 euros importe del contrato, IVA no incluido.

El cálculo del valor estimado se ha realizado en base al valor real de contratos anteriores similares, ajustado a las características del nuevo, y atendiendo al precio de mercado para el conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco.

6.2. Presupuesto base de licitación. Presupuesto máximo estimado de licitación anual.

Página 8/12





43.594,45 euros, IVA incluido. Lote 1: 30.865.74€ IVA incluido. Lote 2: 12.728,71€ IVA incluido.

	Suministro	PVP sin IVA	PVP con IVA	Total
Lote 1	Impresión gráfica lonas y vinilos	25.508,88€	5.356,86€	30.865.74€
Lote 2	Campañas cartelería	10.519,6€	2.209,11€	12.728,71€

Este presupuesto máximo estimado de licitación anual no supondrá en ningún momento un compromiso de gasto obligatorio para esta entidad, no siendo necesario gastar el presupuesto en su integridad.

Al tratarse de un contrato de precios unitarios, los importes anteriores son meramente indicativos, sin que vinculen el precio real a abonar al contratista, que será en función del consumo a suministrar según las necesidades del Ayuntamiento de Fuengirola durante el plazo de vigencia del contrato.

Los precios unitarios de licitación vienen recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el presupuesto anual de licitación se han incluido los costes, beneficio industrial, según el siguiente desglose que se indica a continuación.

6.3. Desglose de costes.

El presupuesto de la licitación ha sido elaborado por el órgano de contratación y se ha tenido en cuenta, entre otros factores, los costes directos e indirectos.

Se ha calculado por cada lote acorde a los precios de mercado y teniendo como referente los precios abonados en años anteriores para las mismas prestaciones,

LOTE 1

Costes directos

34 Materiales

34 Gastos de Personal de instalación, a razón de:

-Vinilos: 2 personas* 6 días *8 horas/día= 96 horas -Vallas: 2 personas *1 día * 8 horas/día= 16 horas -Lonas: 4 personas *4 días * 8 horas/día= 128 horas

Nivel 7 Oficial de Primera de Publicidad exterior

Página 9/12





-	Coste por hora	11,31€ / hora
-	Coste seguridad social (33% coste en euros / hora)	3,19 € / hora
-	Coste total (€ / hora)	12,86 € / hora

§ Coste por horas de servicio:

El cálculo realizado para las distintas instalaciones del servicio son un total de 240 horas anuales x 12, 86 € hora = 3.086,04€

Coste Indirecto.

Camión pluma: 158,00€/día alquiler x 5 días =	790,00€
Total	21.436,04€
	•
Gastos generales de estructura (13%)	2.786,68€
Beneficio industrial (6%)	1.286,16€
Total importe	25.508,88€

LOTE 2

Costes directos

13 campañas de Cartelería con 2.000 carteles/campaña

Precio Ud. cartel: 0,32€

Precio campaña de 2000 carteles/campaña 640,00€

Precio por 13 campañas 8.320,00€

Coste Indirecto

Importe del transporte: 40,00€ /campaña x 13 520,00€

Total 8.840,00€

Gastos generales de estructura (13%) 1.149,2€ Beneficio industrial (6%) 530,4€ \blacksquare 10.519,6€

7. MODIFICACIONES.

No se prevén modificaciones en los contratos.

8. RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCION ORDINARIA.

Página 10/12





- *Responsable del Acuerdo Marco y de los contratos basados de los Lotes 1 y 2: Lydia Merino Rivera, directora Área de Cultura
- *Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria Lote 1 y 2: Concejalía de Cultura.

9. OTROS.

9.1. Seguro de Responsabilidad Civil.

*Lote 1: Se deberá acreditar así mismo la titularidad de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mínimo de 20.000.-€, que cubra frente a cualquier riesgo todo daño personal o material y los perjuicios consecuenciales, que se produzcan a terceros como resultado o con ocasión del ejercicio de la actividad económica, profesional o empresarial objeto del lote 1, del que resulte civilmente responsable. Dicha póliza deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del contrato. No obstante, el documento acreditativo de la contratación de la Póliza podrá aportarse en el plazo otorgado para la formalización del contrato administrativo, debiendo en este caso presentar una declaración responsable comprometiéndose a presentar dicho seguro en el mencionado plazo.

*Lote 2: No se exige seguro de responsabilidad civil.

9.2. Partidas presupuestarias.

Contrato de tramitación anticipada. La primera anualidad corresponde a 2025

9.3. Incompatibilidad.

Ninguna tercera empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, ni ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

9.4. Cesión y/o tratamiento de datos por parte del Ayuntamiento al contratista.

No se requiere/contempla la cesión y/o tratamiento de datos por parte del Ayuntamiento al contratista.

9.5 Garantía contractual en cada lote del Acuerdo Marco.

Se deberá presentar una garantía por importe del 5% del presupuesto estimado del contrato, IVA excluido, por cada lote, por el número de anualidades del mismo, sin inclusión de las prórrogas.

La garantía será devuelta a los 3 meses a partir del día siguiente al de la fecha de recepción formal del último suministro que se derive del acuerdo marco.

En los contratos basados no se exigirá la presentación de garantía.

10. REPERCUSION EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Aunque se trata de un Acuerdo Marco, se considera con referencia al expediente de contratación y visto lo referido en la Disposición Adicional Tercera, "Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales", de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: (...) 3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá

Página 11/12





también sobre valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (...) conveniente pronunciarse sobre la repercusión de las futuras contrataciones basadas en el Acuerdo Marco en el cumplimiento de los mencionados principios.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto, debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto municipal y en consonancia con los resultados recogidos en el informe de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria de la aprobación del presupuesto, cumple con el principio de estabilidad.

El Acuerdo Marco producirá gastos en los presupuestos futuros de la entidad

*Año 2025: Gastos: 43.594,45€ IVA incluido.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

En cuanto a la deuda financiera se informa que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación producirán el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

Por otro lado, el estudio de sostenibilidad debe englobar las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra, suministro o servicio objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, entendidos como tales los costes de seguros, conservación, desmontaje, etc. A continuación se detallan los gastos futuros o colaterales que el contrato dará lugar:

*Año 2025: Gastos colaterales (costes de seguros, conservación, desmontaje, etc.): 0 euros.

Por todo lo anterior, se concluye que los contratos a celebrar contribuirán al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Página 12/12



